



Banco Central de la República Argentina
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00074319- -GDEBCRA-GFANA#BCRA

VISTO el expediente EX-2025-00074319- -GDEBCRA-GFANA#BCRA referido a Valerza SA, así como el informe de apertura sumarial IF-2025-00157927-GDEBCRA-GACF#BCRA del 18/08/25 cuyo contenido y conclusiones deben considerarse parte integrante de esta resolución, y

CONSIDERANDO:

1. Que se habría verificado la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin contar con la previa autorización del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Entidades Financieras, en concordancia con el artículo 1 del citado texto legal;
2. Que se habría verificado publicidad tendiente a captar recursos del público sin la autorización de este Banco Central, utilizando denominaciones permitidas exclusivamente a entidades autorizadas por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras;
3. Que se habría verificado la inobservancia a instrucciones del BCRA e incumplimiento a las órdenes de cesar y desistir dispuestas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras, en concordancia con el inciso a) del artículo 4 e inciso e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del BCRA;
4. Que para la determinación de las personas humanas a imputar por los hechos descriptos en los Considerandos precedentes se ha tenido en cuenta que hubiere existido directo accionar y/o inacción puesta de manifiesto a través de una conducta omisiva y complaciente. Por consiguiente, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra aquellas personas humanas que aparecieren en los antecedentes que obran en autos como presuntos autores materiales o inmediatos involucrados o personalmente partícipes en las acciones u omisiones descriptas en los Considerandos 1 a 3;
5. Que, en virtud de ello, además de la persona jurídica el ejercicio de la acción debe dirigirse también contra los miembros integrantes del Directorio de la entidad al tiempo de los hechos analizados. En lo que respecta a los hechos descriptos en los considerandos 1 y 2, corresponde analizar también la responsabilidad de los síndicos de la sociedad investigada.

El criterio de imputación expuesto encuentra su fundamento en el hecho de que las personas sindicadas, todas ellas en funciones al tiempo de los hechos, contaban con todas las facultades decisorias y de contralor respecto de aquellos, los que sólo pudieron producirse mediando acción u omisión indebidas en el ejercicio de sus cargos;

6. Que, por lo tanto, existe motivo bastante para sospechar, con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los Considerandos 1 a 3, la eventual responsabilidad de Valerza SA (30-71447077-5), Leonardo Carlos Villanueva (DNI

25.784.585), Diego Eduardo Zuliani (DNI 28.495.535), Fernando César Villanueva (DNI 29.494.197), Alicia Nilda Yurquina o Nilda Alicia Yurquina (DNI 25.076.746) y Ana Ivone Cabero (DNI 26.451.174);

7. Que, en consecuencia, corresponde sustanciar el sumario respectivo a la persona jurídica y a las personas humanas indicadas, con los alcances que resultan de los Capítulos II y III del informe citado al comienzo de esta resolución;

8. Que la apertura de este sumario en lo financiero cae bajo la égida de la Resolución 474/98 del Directorio, por lo tanto, no se requiere la intervención de la Gerencia Principal de Asesoría Legal para el dictado de esta resolución;

9. Que, de acuerdo con las facultades conferidas por los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del BCRA, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto.

Por lo expuesto, y atento a lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras (por aplicación de los artículos 1, 19 y 38 del referido texto legal) -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-:

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1. Instruir sumario a Valerza SA (30-71447077-5) y a Leonardo Carlos Villanueva (DNI 25.784.585), Diego Eduardo Zuliani (DNI 28.495.535), Fernando César Villanueva (DNI 29.494.197), Alicia Nilda Yurquina o Nilda Alicia Yurquina (DNI 25.076.746) y Ana Ivone Cabero (DNI 26.451.174), en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de determinar su eventual responsabilidad con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los Considerandos 1 a 3 de esta resolución.
2. Notifíquese.